

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N°2313501546, de fecha 29 de septiembre de 2023, presentada por la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LTDA, RUT N° 76.297.938-1, cuyo representante legal es D. FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ RUN N°15.676.401-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O DE ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado PALAVAS, está ubicado en avenida LA DEHESA N° 440, oficina A-704, comuna de LO BARNECHEA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0332765 de fecha 23 de noviembre de 2023, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE** la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS, con el objetivo de brindar atención MÉDICOS Y/O DE ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado PALAVAS, ubicado en avenida LA DEHESA N° 440, oficina A-704, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LTDA, RUT N° 76.297.938-1, cuyo representante legal es D. FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ RUN N°15.676.401-9.
- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ CERDA, RUN N° 6.014.568-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 48 del 25.01.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213133994, de fecha 08 de marzo de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 22 de marzo de 2022, presentada por la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LASER LIMITADA, RUT N° 76.297938-1, cuyo representante legal es D. FERNANDO JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RUN N° 15.676.401-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA.

2. Que, el establecimiento denominado PALAVAS CLÍNICA ESTÉTICA, está ubicado en calle CAMINO EL ALBA 2, PARCELA 17A, LOCAL 25, comuna de COLINA.

3. El acta de visita inspectiva N° 0242432 de fecha 18 de mayo de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, donde se constata que el establecimiento se ubica al interior de Centro Comercial denominado CASA JACINTA.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS, con el objetivo de brindar atención MÉDICA, al interior del establecimiento denominado PALAVAS CLÍNICA ESTÉTICA, ubicado en calle CAMINO EL ALBA 2, PARCELA 17A, LOCAL 25, comuna de COLINA, solicitud presentada por la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LASER LIMITADA, RUT N° 76.297938-1, cuyo representante legal es D. FERNANDO JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RUN N° 15.676.401-9.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, está a cargo de D. FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ CERDA, RUN N° 6.014.568-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser

comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente resolución mediante correo electrónico, que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
48 del 25.01.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS 48 del 25.01.2022 Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)” y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud, la solicitud N° 22135568 de fecha 04 de enero de 2022, por la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LIMITADA, RUT N° 76.297.938-1, cuyos representantes legales son D. FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ CERDA, RUN N° 6.014.568-7 y D. PATRICIA GONZÁLEZ CALDERÓN, RUN N° 7.328.870-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS Médicos y/o de Enfermería.

2. Que, el establecimiento denominado PALAVAS CLÍNICA ESTÉTICA, está ubicado en avenida Cerro El Plomo, N° 5931, oficina 411, comuna de Las Condes.

3. El acta de visita inspectiva N° 0242560 del 15 de febrero de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS Invasivos Médicos y/o Enfermería, al interior del establecimiento denominado PALAVAS CLÍNICA ESTÉTICA, ubicado en avenida Cerro El Plomo, N° 5931, oficina 411, comuna de Las Condes, solicitud presentada por la sociedad PALAVAS DEPILACIÓN LÁSER LIMITADA, RUT N° 76.297.938-1, cuyos representantes legales son D. FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ CERDA, RUN N° 6.014.568-7 y D. PATRICIA GONZÁLEZ CALDERÓN, RUN N° 7.328.870-3.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ CERDA, RUN N° 6.014.568-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
48 del 25.01.2022



RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Ref.7312/22

SMQ/SCO/CQR/jam

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

4383 05.10.2022

VISTOS: Las Referencias Nº 7312/22 de D. Fernando Martínez González, R.U.N. Nº 15.676.401-9, representante legal de Palavas Depilación Láser Limitada, R.U.T. Nº 76.297.938-1, con domicilio legal en calle Cerro El Plomo Nº 5931, oficina 807, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín al interior del establecimiento denominado Palavas Clínica Estética, de su propiedad, ubicado en calle Cerro El Plomo Nº 5931, oficina 807, comuna de Las Condes; la Resolución Exenta 004283 del 06/04/2021 que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de tres salas de procedimientos invasivos médicos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de inspección Nº 0808/22 de fecha 20/09/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario Nº 6 Solicitud de autorización de botiquines ambos de fecha 22/08/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0808/22 de fecha 04/10/2022, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORÍZASE** el funcionamiento del **botiquín** y sus planos correspondientes, al interior del establecimiento denominado Palavas Clínica Estética, ubicado en calle Cerro El Plomo Nº 5931, oficina 807, comuna de Las Condes, de propiedad de Palavas Depilación Láser Limitada, R.U.T. Nº 76.297.938-1, representada legalmente por D. Fernando Martínez González, ya individualizado.
- EL OBJETIVO** del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del establecimiento, de acuerdo a lo señalado en el siguiente listado:

Principio activo/Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Aciclovir 200 mg	Comprimidos
Aciclovir 5 %	Crema dérmica
Ácido ascórbico 500 mg	Cápsulas
Ácido tranexámico 1000 mg / mL	Solución Inyectable
Aminofilina 250 mg / 10 mL	Solución Inyectable
Betametasona 0,05 %	Crema tópica
Enoxaparina sódica 40 mg / 0,4 mL	Solución Inyectable
Clindamicina 600 mg / 4 mL	Solución Inyectable
Clobetasol propionato 0,05 %	Crema tópica
Clorfenamina maleato 10 mg / mL	Solución Inyectable
Cloruro de sodio 0,9 %	Solución Inyectable
Clotrimazol 1 g + Dexametasona 0,04 g / 100 g	Crema tópica
Desloratadina 5 mg	Comprimidos

Principio activo/Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Dexametasona 8 mg / 2 mL	Solución Inyectable
Dexametasona 4 mg / mL	Solución Inyectable
Diclofenaco sódico 75 mg / 3 mL	Solución Inyectable
Diclofenaco sódico 1,5 %	Suspensión oral para gotas
Diclofenaco sódico 50 mg	Supositorios
Ácido fusídico 20 mg + Betametasona 1 mg / g	Crema dérmica
Gentamicina 80 mg / 2 mL	Solución Inyectable
Hidrocortisona 100 mg	Liofilizado para solución inyectable
Ibuprofeno 600 mg	Comprimidos
Ketoprofeno 100 mg / 2 mL	Solución Inyectable
Lidocaína 2 %	Solución Inyectable
Lidocaína clorhidrato 2%	Solución Inyectable
Metamizol sódico 1 g / 2 mL	Solución Inyectable
Metronidazol 500 mg / 100 mL	Solución Inyectable
Naproxeno sódico 550 mg	Comprimidos
Paracetamol 10 mg / mL	Solución Inyectable
Paracetamol 1 g	Comprimidos
Prednisona 20 mg	Comprimidos
Ranitidina 50 mg / 2 mL	Solución Inyectable
Toxina Botulínica tipo A 100 U	Solución Inyectable
Toxina Botulínica tipo A 50 U	Solución Inyectable
Zinc sulfato 15 mg	Comprimidos

- DÉJASE ESTABLECIDO** que el director técnico del establecimiento, será el responsable de la adquisición de los medicamentos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que gobiernan la materia.
- LA ENCARGADA DEL BOTIQUÍN** será **D. Kimberly Ekatherina Mellado Inzunza, R.U.N. N° 16.395.640-3**, de profesión kinesióloga, quien será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.
- DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Anótese y notifíquese



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 682/22

DISTRIBUCIÓN:

- Palavas Depilación Láser Limitada. / k.mellado@palavas.cl
- Sección Gestión documental



Transcrito fielmente
ministro de fe

Enika Briseño Abarca